



## MEMORANDO

**PARA:** SANDRA LILIANA ROJAS PEREZ  
Jefe Oficina Apoyo Precontractual

**DE:** FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA  
Director de Servicios Administrativos

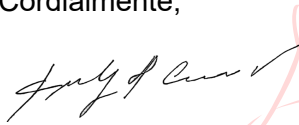
**ASUNTO:** Informe definitivo de verificación requisitos habilitantes Técnico – Económicos de la oferta de menor valor presentada en el proceso de selección mínima cuantía SED-MC-DSA-040-2026.

Respetada doctora:

De conformidad con la revisión de las ofertas presentadas en el proceso de selección de mínima cuantía SED-MC-DSA-040-2026, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y SERVICIO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO"*, remitimos los siguientes documentos:

- Informe\_Evaluacion\_Tecnica\_Definitiva\_SED\_MC\_DSA\_040\_2026 (Word)
- Evaluacion\_Tecnica\_Definitiva\_SED-MC-DSA-040-2026. (Excel)

Cordialmente,

  
Firmado digitalmente por Fredy  
Humberto Carrero Velandia  
Fecha: 2026.06.30 14:54:11  
-05'00'

**FREDY HUMBERTO CARRERO VELANDIA**  
Director de Servicios Administrativos  
Secretaría de Educación del Distrito

### COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO

LYNDA YAZMIN GAMBOA BAQUERO – Contratista DSA 

GUSTAVO HUMBERTO OROZCO - Contratista DSA 

LILIANA CECILIA ROJAS LEON- Abogada - Contratista DSA 

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO**  
**Proceso de selección Mínima Cuantía No. SED-MC-DSA-040-2026**  
**cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA OPERACIÓN Y SERVICIO DEL**  
**PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO”.**

Cumpliendo con el cronograma del proceso, el 24 de junio de 2026, se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde presentaron oferta de manera oportuna los proponentes que se relacionan a continuación:

1. COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.
2. GRUPO EDS AUTOGAS SAS

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la evaluación se realizó sobre la propuesta que ofertó el menor porcentaje de descuento, en los términos de la Invitación Pública, frente a la cual se realizó la verificación de los requisitos habilitantes, conforme a las condiciones establecidas en la Invitación.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente al procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la entidad procedió a realizar la verificación de las dos (2) ofertas presentadas, verificando el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el estudio previo, documentos que hacen parte integral del proceso.

Para tal efecto, el orden de elegibilidad fue determinado con base en el valor total ofertado por cada proponente. Lo anterior, en aplicación del principio de selección objetiva y conforme a las reglas previstas para la modalidad de mínima cuantía:

“(...)

*Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

*4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

*6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.*

“(...)”

De acuerdo con lo anterior, el análisis realizado es el siguiente:

Frente a la propuesta económica presentada por el oferente **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.**, el comité técnico-económico de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) indica que, una vez revisados los archivos allegados por el proponente, constató que el formato de oferta económica no fue diligenciado en los términos establecidos en la Invitación Pública, según lo que se señala a continuación:

- **Porcentaje Descuento:** La invitación Pública en su numeral 3.2.1.2. “PROPUESTA ECONÓMICA” establece:

“(…)

*El porcentaje de descuento presentado por el oferente para cada uno de los ítems **no podrá ser menor al uno por ciento (1%) so pena de rechazo. El porcentaje de descuento se podrá presentar únicamente con un (1) sólo número decimal (ej: 1,5%).***

“(…)”

Sin embargo, el oferente modificó la celda azul (Casilla F-9) ingresando un texto que reza: “\$100 pesos de dscto por galón - no se permite porcentaje se maneja en pesos”.

- **Límites mínimos:** Al fijar un descuento en pesos fijos en lugar de un porcentaje flotante, el proponente no cumplió la condición obligatoria de que el descuento no puede ser inferior al 1.0% sobre el precio regulado de la CREG.
- **Variación de las unidades de medida:** El numeral 3.4 “CAUSALES DE RECHAZO” de la invitación pública, establece como causal de rechazo económico de la propuesta:

“(…) **13. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a) Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta.**(…)”

Por lo tanto, la oferta económica de **COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.** fue **RECHAZADA**.

Es así que, se continuó con la verificación y validación de la propuesta económica presentada por el proponente **GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**, la cual se consolida como la oferta de menor valor en el orden de elegibilidad. Al respecto, el comité técnico evaluador identificó que el oferente cumplió a cabalidad con lo dispuesto en la invitación pública para la presentación de la oferta económica, constatando que, el formato obligatorio incluyó un porcentaje de descuento del 1.0% en la casilla autorizada (Casilla F-9), cumpliendo con el límite mínimo exigido y sin alterar las fórmulas del proceso.

Para asegurar que esta propuesta económica sea viable y que el contratista pueda cumplir con el objeto del presente proceso, el comité técnico-económico adopta los lineamientos de la política pública de contratación estatal. En observancia de la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la SED aplicó lo dispuesto en el numeral 2.1 de la “*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas*”, tal y como se evidenció en el Informe de Evaluación Técnico preliminar.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección avanzó con un único oferente habilitado, la Entidad procedió a ajustar la aplicación de la Guía de Colombia Compra Eficiente, adoptando el criterio de comparación absoluta dispuesto para escenarios de baja concurrencia.

A través de este mecanismo, se constató que la propuesta del **GRUPO EDS AUTOGAS SAS** refleja un equilibrio económico óptimo frente al presupuesto oficial de la SED y los costos regulados por la CREG, descartando de plano cualquier sospecha de precio artificialmente bajo y eximiendo al proponente de requerimientos adicionales, argumentando que:

1. El proponente ofertó un porcentaje de descuento del 1.0%. Al situarse exactamente en el límite mínimo exigido en la invitación pública, no compromete el margen de intermediación comercial de la Estación de Servicio (EDS) ni altera las fórmulas financieras del proceso.
2. Al aplicar la fórmula de variación absoluta, el Comité Evaluador técnico-económico constató que la diferencia entre el valor del presupuesto oficial de la entidad (\$106.358.544,00) y el valor neto de la oferta presentada (\$105.294.958,56) equivale exactamente a una reducción del 1.00%, cifra que corresponde al porcentaje de descuento ofertado en el formato obligatorio. Dado que esta variación se encuentra notablemente por debajo del umbral de riesgo del 20% fijado por la política pública, se ratifica la viabilidad financiera de la propuesta, eximiendo al oferente de requerimientos de aclaración adicionales y declarando el componente económico como HABILITADO.

Proponente No.	Nombre	VALOR PRESUPUESTO	VALOR OFERTA PRESENTADA	DIFERENCIA PORCENTUAL ENTRE OFERTA Y PRESUPUESTO (%)
2	GRUPO EDS AUTOGAS SAS	\$ 106,358,544.00	\$ 105,294,958.56	1.00%

Una vez agotado el análisis de razonabilidad económica y declarada la viabilidad financiera de la propuesta, el Comité evaluador Técnico-Económico del proceso, de acuerdo con la información suministrada, procedió a realizar la **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** del proponente **GRUPO EDS AUTOGAS SAS**. Con el propósito de garantizar la continuidad operativa de la flota vehicular de la entidad, se procedió a verificar que el oferente cumpla con las especificaciones de la invitación pública, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con lo que se describe a continuación:

1. **EXPERIENCIA:** CUMPLE con el requisito de experiencia mínima habilitante al acreditar UN CONTRATO TERMINADO Y LIQUIDADADO con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, indexado al salario mínimo del año de su finalización, demostrando la idoneidad técnica en el suministro de combustible y ratificando su estado de CUMPLE / HABILITADO en este componente.
2. **OFRECIMIENTO TÉCNICO:** El Comité evaluador Técnico-Económico otorgó concepto de CUMPLE / HABILITADO al proponente GRUPO EDS AUTOGAS SAS en este componente, toda vez que allegó en su totalidad el FORMATO NO. 9 DE OFRECIMIENTO TÉCNICO, aceptando en su totalidad las condiciones exigidas en la invitación
3. **AUTORIZACIÓN VIGENTE COMO AGENTE DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO:** CUMPLE  
El proponente GRUPO EDS AUTOGAS SAS en el término de traslado del informe de evaluación, mediante mensaje Ref. **CO1.MSG.9645580 del 26 de junio de 2026**, allegó documento a través del cual su representante legal manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que la autorización expedida por el Ministerio de Minas y Energía que faculta a GRUPO EDS AUTOGAS SAS, para actuar como agente dentro de la cadena de distribución

minorista o mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, se encuentra vigente a la fecha de presentación de la oferta; que GRUPO EDS AUTOGAS SAS no ha sido sancionado por la autoridad competente en relación con dicha autorización; y, que cumple con las condiciones regulatorias vigentes aplicables para el desarrollo de esta actividad.

De acuerdo con la anterior, ***SUBSANÓ en debida forma el requisito, dentro del término concedido para ello.***

4. **ESTACIONES DE SERVICIO:** CUMPLE

El proponente acreditó tres estaciones de servicio autorizadas con toda la normatividad vigente, ubicadas en la jurisdicción de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá DC no mayor a 10 km a la redonda de la sede central de SED (Avenida El Dorado No. 66-63), para el aprovisionamiento de gasolina corriente y diésel para los vehículos del parque automotor de la SED, las cuales corresponden a:

- EDS Primax Puente Aranda ubicada en la Carrera 50 No. 19 -15 de Bogotá - Código SICOM 631047
- EDS Primax Industrial ubicada en la Carrera 71 No. 18 - 05 de Bogotá - Código SICOM 632058
- EDS Primax Salitre ubicada en la Calle 22C NO. 68D-20 de Bogotá - Código SICOM 631039

El proponente allegó igualmente comunicación suscrita por el Director (E) de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía en donde se relaciona los códigos SICOM de las tres estaciones ofertadas para cumplir con el requisito de la estación de servicio ubicada en la jurisdicción de la Localidad de Teusaquillo en Bogotá DC no mayor a 10 km a la redonda de la sede central de SED (Avenida El Dorado No. 66-63).

Mediante comunicación del 24 de junio de 2026, el representante legal del oferente certifica, bajo la gravedad de juramento, que la totalidad de las EDS ofrecidas en este proceso, cumplen con los requisitos de operación definidos en el Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 875 de 2025, del Ministerio de Minas y Energía, y se encuentran activas en la plataforma SICOM.

5. **INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMBUSTIBLES – SICOM:**

**CUMPLE:** El proponente allegó comunicación suscrita por el Director de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía en donde se relacionan cuarenta y cinco estaciones de servicio que dan cumplimiento al Decreto 1073 del 2015, con la actividad de distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo bajo la razón social “GRUPO EDS AUTOGAS SAS (Nit: 9004597375)”, que se encuentran activas y registradas en el SICOM.

6. **OFERTA ECONÓMICA:** CUMPLE

El Comité evaluador Técnico-Económico otorgó concepto de CUMPLE / HABILITADO a la propuesta económica del proponente GRUPO EDS AUTOGAS SAS, al constatar que diligenció en su totalidad el formato correspondiente en la plataforma SECOP II por el valor exacto del presupuesto oficial de \$106.358.544, números enteros y sin centavos, conforme a lo establecido en la invitación, valor por el que se adjudicará el proceso.

Asimismo, el porcentaje ofrecido cumple con el mínimo del uno por ciento (1%) exigido y cuenta con un único dígito decimal, determinando que la oferta es financieramente viable, no se encuentra incurso en precios artificialmente bajos y se mantendrá inmodificable durante la ejecución del contrato a monto agotable, el cual será aplicable de forma fija sobre el precio que marque el tablero de la estación de servicio al momento de cada suministro, durante toda la vigencia del contrato.

De conformidad con lo anterior, el GRUPO EDS AUTOGAS SAS, cumple con el porcentaje de descuento.

Si bien es cierto el proponente en la oferta económica relaciona un cuadro en el cual desglosa su oferta económica, el mismo no se tendrá en cuenta solo se realizó la verificación del porcentaje ofertado, tal como se indicó en la invitación pública.

En cuanto al análisis de precios artificialmente bajos, el Comité evaluador Técnico-Económico constató que la propuesta del GRUPO EDS AUTOGAS SAS es comercialmente razonable y financieramente sostenible para la ejecución del objeto contractual.

### RECOMENDACIÓN DEL CÓMITE EVALUADOR

En ejercicio de la labor encomendada, EL COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO, según lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía **SED-MC-DSA-040-2026**, efectuó las validaciones, técnicas, de experiencia y económicas requeridas.

Teniendo en cuenta que el único oferente habilitado en el proceso es el **GRUPO EDS AUTOGAS SAS**, identificado con NIT **900.459.737-5**, el Comité verificó que su propuesta cumple a cabalidad con lo dispuesto en la invitación pública.

Por lo tanto, el Comité **RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO:**

**ADJUDICAR** el proceso al Oferente **GRUPO EDS AUTOGAS SAS** identificado con NIT **900.459.737-5**, por cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas y de experiencia requeridas, así como presentar el porcentaje de descuento del 1% aplicable de forma fija sobre el precio de tablero el día del tanqueo. Dentro del valor total adjudicado se encuentran incluidos el IVA, las utilidades, costos directos e indirectos, así como todas las estampillas y contribuciones distritales de ley.

En Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

### COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONÓMICO,

LYNDA YAZMIN GAMBOA BAQUERO – Contratista DSA 

GUSTAVO HUMBERTO OROZCO - Contratista DSA 

LILIANA CECILIA ROJAS LEON- Abogada - Contratista DSA 